

RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-028-2023

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD
CONTRIBUYENTE: SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

Que, mediante Especie Fiscal N° 055914 de fecha 24 de Enero de 2023, la **SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY**, solicita se le conceda el Descuento por Tercera Edad del año 2023 de un predio ubicado en el sector del Barrio Sagrado Corazón de Jesús de la Cabecera Cantonal de Puerto López, con Código Catastral N° 500105007032000000, en base a la Ley la Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores; de conformidad con lo que establecen el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.



Que, con Certificación suscrita por el Sr. Franklin Lino Pincay el Jefe de Avalúos y Catastro; indica que la **SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY** pose un predio urbano ubicado en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús de la Cabecera Cantonal de Cantón Puerto López con código catastral N° 500105007032000000 con Avalúo Mcpal. del predio de \$25.900,18

Que, con Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y acorde a lo que establece el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano, es procedente reconocer el beneficio del descuento por cuanto de esta manera se garantizan los derechos en razón a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y se debe de reconocer por la Municipalidad desde el momento que el derecho se hace exigible a petición del interesado y por cuanto la ley no dispone sino para lo venidero se debe considerar para los años futuros;

Que, con Memorándum N° 181-DR-EMCH-2023 fechado 07 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mcpal. Puerto López refleja códigos catastral N° 50010500703200000 generando obligaciones en el año 2021, 2022 y 2023 a nombre de la **SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY** por el valor total de \$ 90.38 (Noventa Dólares 38/100 ctvos.), mismo que no registra descuento (tercera edad) y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, con Memorándum N° GADMCP-DF-BCHF-138-2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Exoneración del Pago de Impuesto Predial por Tercera Edad de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, considerando el beneficio del descuento en del Título de Crédito emitidos en el 2023 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en los Informes Técnicos con Memorándums # 181-DR-EMCH-2023 y Certificación suscritos por Jefe (E) de Rentas y el Jefe de Avalúos y Catastro, Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 en que emite pronunciamiento favorable el Procurador Síndico Mcpal.;

Que, mediante Memorándum N° GADMCP-ALC-015-2023 de fecha 13 de Febrero de 2023 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbanos para el año 2023 y posteriores, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$25.06 (Veinte y Cinco Dólares 06/100 ctvos.), contenido en 1 título; e incorpórese a la baja de títulos de crédito del año 2023; detallado en Memorándum # 181-DR-EMCH-2023 de fecha 07 de febrero del 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja de los títulos de crédito emitidos en el año 2023 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro; considerando el beneficio por tercera edad en el Título de Crédito emitido.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machallilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE

TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	DESC.	TOTAL A PAGAR
2023	50010500703200000	SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	17,48	5,00	3,98	26.46	1.40	25,06

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 22 febrero del 2023.

Comuníquese y publíquese.-

TS Byron Chila Franco
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL. (E)



BCHF/Magda

Financiero
Elaborar Resolución de
boja de P.V. en base a informe
emitido y la ley del impuesto.
17-02-2023



Puerto López, 13 de febrero de 2023
Memorandum N° GADMCP-ALC-015-2023.

Señor
Técnico Superior
Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, ENCARGADO.
Presente. -

De mi consideración:

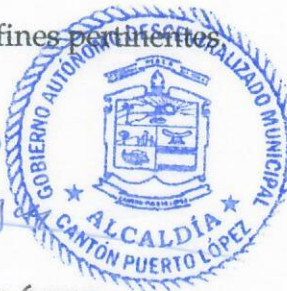
En atención a su Memorandum No. GADMCP-DF-BCHF-138-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, relacionado con la solicitud presentada en Especie Fiscal Nro. 055914, por la **SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY**, en el que comunica se le conceda el descuento por Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores de un predio ubicado en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús de la Cabecera Cantonal del Cantón Puerto López, del código catastral No. 500105007032000000, en base a la Ley de la Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores.

En concordancia con lo indicado y fundamentado en el Informe Jurídico No. 040-RVF-DJ-2020, legalizado por el procurador Síndico Municipal y basado en los Informes Técnicos con Memorándums, No.181-DR-EMCH-2023, y certificación suscritos por el Jefe (e) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente; en el que comunican que la **SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY** posee un terreno con código catastral No. 500105007032000000 ubicado en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús de la Cabecera Cantonal del Cantón Puerto López, mismo que no registra descuento alguno.

Autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal, que de conformidad con lo establecido el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, **continúe con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbano para el año 2023.**

Particular que autorizo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
C.C. Archivo
JPCH/jasg.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
Fecha: 16/FEBR/2023
Hora: 16:52
FOLIO: 4



Javier Pincay
ALCALDE



Memorándum N° GADMCPD-DF-BCHF-138-2023

Puerto López, 08 de Febrero de 2023

Economista:
Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN.

ASUNTO: BAJA TÍTULO DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD - SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY.

De mi consideración:

En referencia a sumilla inserta de la Sra. Alcaldesa Subrogante en Especie Fiscal N° 055914 suscrito por la Sra. Pilligua Pincay Bethy Jenny, en el que comunica se le conceda el Descuento por Tercera Edad y que quede registrado para años posteriores de un predio ubicado en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús del Cantón Puerto López del código catastral N° 500105007032000000, en base a la Ley Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores.

En concordancia con lo indicado, y fundamentado en el Informe Jurídico N°. 040-RVF-DJ-2020 legalizado por el Procurador Síndico Municipal; en los informes técnicos con Memorándum # 181-DR-EMCH-2023 y Certificación suscritos por el Jefe (e) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente; en el que comunican que la Sra. Pilligua Pincay Bethy Jenny posee un terreno con código catastral N° 500105007032000000 ubicada en Barrio Sagrado Corazón de Jesús del Cantón Puerto López, el mismo que no registra descuento alguno; así:

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
500105007032000000	Barrio Sagrado Corazón de Jesús del Cantón Puerto López	SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY

Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de los Predios Urbanos para el año 2023, de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

TS. Byron Chilán Franco
DIRECTOR (E) FINANCIERO MCPAL

Archivo
BCHF/Magda

DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec

Javier Pincay
ALCALDE

Financiero.
Solicita Autorización para la baja de P.U. año (2023)

MEMORANDUM # 181 DR-EMCH-2023

DE: Eco. Eduardo Menoscal
PARA: TS. Byron Chilan
FECHA: Puerto López, febrero 07 del 2023

JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

En base a especie 055914 del 24 de Enero del 2023, suscrito por la Sra. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY, donde solicita descuento de valores de predios por tercera edad, por ser de la tercera edad, código 50010500703200000.

Revisando el SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL G.A.D MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ, se encontró que existe un código 5001050070320000 a nombre de PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY, quien refleja valores de los años 2021, 2022 y 2023. El mismo no refleja valores por tercera edad, pero si por discapacidad, pero revisando copia de cedula adjunta se pudo constatar que la misma tiene 67 años de edad, fecha de nacimiento 67 años de edad.

VALORES NORMALES DE PREDIO

0		CONTRIBUYENTE	CEDULA	DIRECCIÓN	IPU	SERV. TEC. ADM	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESC	TOTAL A PAGAR
2021	500105007032000000	PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	1304043944	C. GONZALEZ SUAREZ	\$ 17,69	\$ 5,00	\$ 3,98	\$ 26,67	\$ 1,77	\$ 5,77		\$ 34,21
2022	500105007032000000	PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	1304043944	C. GONZALEZ SUAREZ	\$ 17,59	\$ 5,00	\$ 3,98	\$ 26,57	\$ 1,76	\$ 2,78		\$ 31,11
2023	500105007032000000	PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	1304043944	C. GONZALEZ SUAREZ	\$ 17,48	\$ 5,00	\$ 3,98	\$ 26,46			\$ 1,40	\$ 25,06
												\$ 90,38

VALORES POR TERCERA EDAD

0		CONTRIBUYENTE	CEDULA	DIRECCIÓN	IPU	SERV. TEC. ADM	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESC	TOTAL A PAGAR
2021	500105007032000000	PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	1304043944	C. GONZALEZ SUAREZ		\$ 5,00	\$ 3,98	\$ 8,98				\$ 8,98
2022	500105007032000000	PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	1304043944	C. GONZALEZ SUAREZ		\$ 5,00	\$ 3,98	\$ 8,98				\$ 8,98
2023	500105007032000000	PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY	1304043944	C. GONZALEZ SUAREZ		\$ 5,00	\$ 3,98	\$ 8,98				\$ 8,98
												\$ 26,94

Por un valor de \$ 26.94 dólares, aplicado la ley de la tercera edad directamente en el sistema, por lo que podría variar los valores. Además se sugiere certificar valores en tesorería.

Particular que informo para su análisis y trámite correspondiente.

Cordialmente,

Econ. Eduardo Menoscal Chiquito
JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
c.c. Archivo.

RECIBIDO
CANTON PUERTO LOPEZ
Fecha: 07/Febr/2023
Por: 11445
d



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Puerto López
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

055914

D.O.T
D. Financiera
Coordinación acciones Para
trámite respectivo
[Signature]

ESPECIE FISCAL

ESPECIE VALORADA
USD 1,00

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, REGISTRO OFICIAL NO. 516 DEL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1994

Puerto López, 24 de enero del 2023

Ing.
María Anchundia Merchán
Alcaldesa Subrogante del Cantón Puerto López.
Presente.

En su despacho:

Reciba un cordial saludo deseándole éxito en sus funciones diarias a beneficio de nuestro Cantón.

Por medio del presente solicito la petición de descuento de tercera edad de un predio que está ubicado en el sector del BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS de la cabecera cantonal, con código catastral. 5001050070320000000 por descuento de tercera edad por lo que solicito se considere este petitorio que con anterioridad he solicitado y quede registrado en el catastro municipal para los próximos años el respectivo descuento.

Esperando que mi solicitud, tenga la debida aceptación me despido de usted, no sin antes agradecerle.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBIDO
POR: *[Signature]*
HORA: 9:55
FECHA: 20/01/2023
DEPARTAMENTO DE RENTA

Atentamente.

[Signature]
SRA. PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY
C.I.500105007032000000
Cel.0986991038

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBIDO
Fecha: 25.01.2023
Hora: 11:40
Por: *[Signature]*

24/01/2023
[Signature]

CONTACTO PARA SEGUIMIENTO DE TRAMITE 0994750497- PARTICIPACION CIUDADANA
ilucas@puertolopez.gob.ec - mbarcia@puertolopez.gob.ec

25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

INSTITUCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA(S)

W333V2222

APellidos y Nombres del Padre
PILLIGUA ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre
PINCAY ISABEL

Lugar y Fecha de Expedición
JIPIJAPA
2016-12-07

Fecha de Expiración
2026-12-07

001000000

Jenny B. Pilligua P.






REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 130404394-4



CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres
PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY

Lugar de Nacimiento
MANABI
JIPIJAPA
AMERICA

Fecha de Nacimiento 1955-04-27

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo MUJER

Estado Civil SOLTERO







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL **CANTÓN PUERTO LÓPEZ**



CERTIFICACIÓN

SR. FRANKLIN LINO PINCAY

JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL

CERTIFICO:

QUE EN EL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON PUERTO LOPEZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO A NOMBRE DE LA SEÑORA PILLIGUA PINCAY BETHY JENNY, UBICADO EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL CANTON PUERTO LOPEZ.

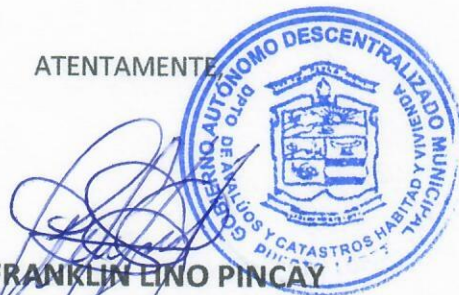
CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL N°- 50010500703200000000

CON UN AVALUÓ MUNICIPAL ACTUAL: \$ 25.900,18 DÓLARES AMERICANOS.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

PUERTO LOPEZ, 24 DE ENERO DEL 2023.

ATENTAMENTE



SR. FRANKLIN LINO PINCAY

JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE ESTE CERTIFICADO LO INVÁLIDA EN SU TOTALIDAD

ELABORADO POR: ING. KEVIN ROSALES